



## **FACULTAD DE DERECHO**

### **ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

“Consecuencias de la aplicación de la Ley de Inclusión educativa en alumnos de primaria con discapacidad intelectual leve, San Martín de Porres”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

**AUTORA:**

Beraun Huamaní, Magaly Milagros

**ASESOR:**

Mag. Barrionuevo Fernández, José Roberto

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Constitucional

Lima – Perú

2018

## **PAGINAS PRELIMINARES**

# ACTA DE APROBACIÓN

 <b>UCV</b> UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO	<b>ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS</b>	Código : F07-PP-PR-02.02
		Versión : 09
		Fecha : 23-03-2018
		Página : 1 de 1

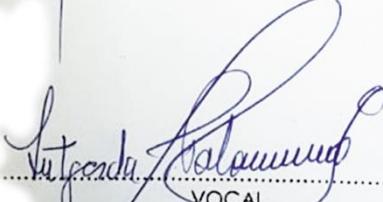
El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don  
 (a) Berava Huamani Megaly Megalos  
 cuyo título es: La Protección del Derecho a la  
solución en la actualidad de nivel  
primaria con discapacidad intelectual  
en el Distrito de San Martín de Porres:

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por  
 el estudiante, otorgándole el calificativo de: A (número)  
once (letras).

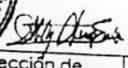
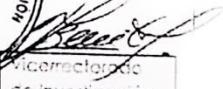
Trujillo (o Filial) S.S.L. 09 de 07 del 2018

  
 .....  
 PRESIDENTE  
Cesar N. Espinoza Azula

  
 .....  
 SECRETARIO  
José Roberto Bapua

  
 .....  
 VOCAL  
Luzmila Salazar

Luzmila Salazar  
LUZMILA SALAZAR

		Dirección de Investigación	Revisó			Vicerectorado de investigación

***Dedicatoria***

*A mi madre, mis hermanos por confiar y a mi familia en general por guiarme a seguir mis objetivos con perseverancia. Mucho de mis logros se los debo a ustedes, gracias por existir en mi vida.*

### ***Agradecimientos***

*A mis docentes por su apoyo constante para la realización de la presente investigación.*

*A los expertos y voluntarios de las escuelas regulares del distrito de San Martín de Porres por su cooperación para el desarrollo de la presente investigación.*

### **Declaración de Autenticidad**

Yo, Magaly Milagros Beraun Huamaní, con DNI N° 44103271, a efectos de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela de Derecho, declaro bajo juramento que toda documentación que acompaño es veraz y autentica.

Asimismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que exteriorizada plasmada en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo que me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad Cesar Vallejo.

Lima, 09 de julio del 2018



---

Magaly Milagros Beraun Huamani

DNI 44103271

## Presentación

Sres. Miembros del Jurado:

La presente investigación titulada Consecuencias en aplicación de la Ley de Inclusión educativa en alumnos de primaria con Discapacidad Intelectual leve, San Martín Porres, que se pone a vuestra consideración tiene como propósito analizar las consecuencias que se da en la aplicación de la ley de inclusión educativa, si dichas consecuencias afectan los derechos de los alumnos con discapacidad intelectual leve, además de identificar qué derechos están siendo afectados, siguiendo lineamientos como la Ley de educación 28044, la Constitución del Perú, Código del niño y adolescente y los Derechos Humanos de las personas con discapacidad.

Así, cumpliendo con el reglamento de grados y títulos de la Universidad Cesar Vallejo, presento ante ustedes la Tesis titulada “Consecuencias de la aplicación de la Ley de Inclusión educativa en alumnos de primaria con Discapacidad Intelectual leve, S. M. P. 2018, y comprende los capítulos de Introducción, Metodología, Resultados, Discusión, Conclusiones y Recomendaciones, todo ello respaldado con material bibliográfico y las evidencias contenidas en el anexo del presente trabajo de investigación.

Atte.



Magaly Milagros Beraun Huamani

DNI 44103271

## ÍNDICE

	Carátula	i
	Paginas preliminares	ii
	Página del Jurado	iii
	Dedicatoria	iv
	Agradecimiento	v
	Declaratoria de autenticidad	vi
	Presentación	vii
	Índice	viii
	<b>Resumen</b>	xi
	<b>Abstract</b>	xii
<b>I</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	13
	1.1 Aproximación Temática	14
	1.2 Marco Teórico	16
	1.3 Formulación al Problema	22
	1.4 Justificación del Estudio	23
	1.5 Supuestos u Objetivos de Trabajo	24
<b>II.</b>	<b>MARCO METODOLÓGICO</b>	26
	2.1. Diseño de la Investigación.	27
	2.2. Métodos de muestreo	27
	2.3. Rigor Científico	28
	2.4. Análisis cualitativo de los datos	28
	2.5. Categorización	29
	2.6.Aspectos éticos.	31
<b>III.</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS</b>	32
<b>IV.</b>	<b>DISCUSIÓN</b>	39
<b>V.</b>	<b>CONCLUSIONES</b>	44
<b>VI.</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>	46
<b>VII.</b>	<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b>	48
<b>VIII.</b>	<b>ANEXOS</b>	52
	Anexo 1 tabla de categorización	
	Anexo 2 tabla de codificación de las entrevistas	
	Anexo 3 tabla de resultados	

Anexo 4 Solicitud de validación

Anexo 5 Guía de entrevistas

Anexo 6 Leyes

## **Resumen**

La presente investigación tiene como objetivo principal identificar las consecuencias de la aplicación de la Ley de inclusión educativa, con un enfoque cualitativo.

Tendrá como finalidad dar a conocer a la sociedad, la existencia de vulneración de los derechos que afectan a los alumnos de inclusión con discapacidad intelectual leve, que asisten a las escuelas estatales en el nivel primario. El diseño es fenomenológico porque busca conocer las experiencias vividas de los alumnos que son afectados por las consecuencias de la ley.

En esta investigación se ha recolectado información a través de entrevistas de expertos sobre el tema y voluntarios de las escuelas estatales del distrito de San Martín de Porres, para conocer la percepción de cada uno de los entrevistados en torno a las consecuencias de la Ley de inclusión educativa.

### **Palabras clave:**

Inclusión, discapacidad, alumnos, vulneración, consecuencias.

## **Abstract**

The main objective of this research is to identify the consequences of the application of the Law of Educational Inclusion, with a qualitative approach.

Its purpose will be to make society aware of the existence of a violation of rights that affects inclusion students with intellectual disabilities, who attend state schools at the primary level. The design is phenomenological because it seeks to know the experiences of students who are affected by the consequences of the law.

This research has been compiled through interviews of experts on the subject and volunteers from the state schools of the district of San Martín de Porres, to know the perception of each one of the interviewed about the consequences of the Law of Educational Inclusion.

### **Keywords:**

Inclusion, disability, students, violation, consequences.

## **I. Introducción**

## 1.1 Aproximación temática

En el distrito de San Martín de Porres tenemos 36 escuelas del estado, también llamadas escuelas básicas regulares; que trabajan desarrollando la Ley de inclusión educativa, de las cuales se ha ido notando que a pesar de existir una ley que protege el derecho a la educación con calidad e igualdad de enseñanza para los niños con discapacidad intelectual leve, se observa discriminación de distintas formas, por parte de los docentes, directores y padres de familia en las aulas, el cual no cumple con el cual se está generando barreras de inclusión educativa.

En la escuela nacional Mariano Melgar de Arequipa, a una estudiante de trece años le negaron la matrícula por presentar una discapacidad; al hacer la noticia pública la escuela firmó la aceptación para recibir a la alumna. Demostrándonos como los profesionales de la educación actúan con discriminación hacia una niña por mostrar una discapacidad.

Los problemas que enfrenta Chile con respecto a la Inclusión Educativa se dan por motivo de los docentes; porque dan preferencia a una prueba que es tomada por el Ministerio de Educación llamado SIMCE, el cual califica el avance educativo en el aula y esto tiene como consecuencia la exclusión de los estudiantes con discapacidad, ya que los dejan a cargo de los auxiliares quienes son el apoyo y así de esta manera vulneran el derecho a la igualdad de trato hacia los niños con discapacidad.

La educación en España muestra dificultades dentro del proceso de integración en el derecho de inclusión educativa de los estudiantes con discapacidad intelectual, esta discriminación se da por responsabilidad del docente en cuanto a la falta de capacitación pedagógica para poder llevar un avance curricular educativo y también se da por la misma dificultad de la enfermedad del estudiante, debido a que por las inasistencias continuas siempre está en constante retraso.

En el Perú el sistema educativo empezó con una política de exclusión en la década de los años 80, el Ministerio de Educación crea una modalidad en la cual los alumnos con discapacidad, llamadas personas con deficiencia mental u orgánicas, eran indicadas a requerir atención diferenciada creando centros de educación especial en nivel inicial y primaria, creando así los Centros de Educación Básica Especial (CEBE).

El Ministerio de Educación, de acuerdo a la Constitución Política del Perú, la ley general de educación 28044 y la Convención de los Derechos de las Personas con discapacidad nos refiere del derecho a la educación con igualdad en los niños con discapacidad, dando inicio

en el Perú al enfoque inclusivo en el año 2007, proponiendo una escuela que acoja a estudiantes con Necesidades Especiales enfocándose en la diversidad, para así lograr una educación de calidad con igualdad de derechos e integración sin discriminación.

Por otro lado, la “convención sobre los D.D.H.H. de las personas con discapacidad” nos dice que la educación se debe dar sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, asegurando un sistema de educación inclusiva y la enseñanza a lo largo de la vida.

La Ley General de Educación N°28044 establece en el artículo 2° inciso b; el derecho de acceso a una educación de calidad, equitativa, permanente e inclusiva y a una educación pública gratuita.

Además, la accesibilidad implica la inclusión en el sistema educativo de personas con necesidades educativas especiales y de grupos sociales excluidos y vulnerables, sin distinción de etnia, religión, sexo, intelectual u otra causa de discriminación.

Así mismo la ley en el artículo 11° nos hace referencia sobre el derecho a la inclusión educativa, dando enfoque a que el Estado garantiza una educación de calidad para los grupos vulnerables sin ninguna clase de discriminación, se hace referencia que cuando se refiere a grupos vulnerables, también refiere a los niños con discapacidad intelectual leve.

Cobos (2014) en su tesis “Educación superior y discapacidad, análisis desde la experiencia de algunas universidades colombianas”(tesis para optar el grado de: magíster en derecho), a Colombia, Bogotá, tuvo como objetivo conocer cómo se están llevando a cabo los procesos de educación superior inclusiva, mediante un análisis descriptivo cualitativo de las medidas inclusivas que se llevan a cabo en universidades de Bogotá-Colombia, se encontró que la educación superior inclusiva es una visión educativa que ha ganado cada vez mayor fuerza en el mundo y en Colombia, pero que demanda todavía esfuerzos para su realización, particularmente en los aspecto de accesibilidad, practicas pedagógicas incluyentes y ajustes razonables.

Salmon (2015) en su tesis “un salto por dar: el derecho a la educación inclusiva de los niños con discapacidad en los colegios privados” Perú, Lima. (tesis para optar el grado de doctorado en derecho) Tiene como objetivo demostrar la igualdad en obligación que tienen los colegios

privados brindando una educación inclusiva a los niños con discapacidad. Teniendo como conclusión una propuesta de regulación buscando mejorar los estándares de la inclusión educativa.

Chipana (2016) en su tesis “Intervención de los docentes en el proceso de adaptación del niño con necesidades educativas especiales a un aula regular de Educación Inicial en cuatro Instituciones del distrito de Cercado de Lima” Perú, Lima. Tesis para optar el Título de Licenciada en Educación. Tuvo como objetivo focalizar el nivel de intervención del docente hacia el alumno con discapacidad intelectual. Teniendo como conclusión que el docente debe tener estrategias y una buena actitud para poder trabajar con el alumno que está afectado con la discapacidad.

García (2010) en su tesis: “El camino hacia la educación inclusiva de las niñas y niños con discapacidad en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos” (tesis para optar el grado de doctor en derecho). España, Madrid, Universidad Carlos III de Madrid. Tuvo como objetivo el presentar una descripción del modelo inclusivo en las personas con discapacidad, el cual tuvo como consecuencia la obligación de erradicar el miedo a la diferencia y valorizar la diversidad educacional, ya que esto repercute en la sociedad.

Valenzuela (2016) en su tesis “la inclusión de estudiantes con discapacidad en educación superior chilena, factores favorecedores y obstaculizadores para su acceso y permanencia” (tesis para optar el grado de doctor) España, Granada, Universidad de Granada Tuvo como objetivos detectar las barreras en el sistema educativo que tienen los universitarios chilenos que sufren sugiriendo mejoras, el cual tiene como conclusión la existencia de barreras en el acceso y permanencia académica del estudiante con discapacidad, ya que muestra un exceso de criterios para postular. Enfoque descriptivo.

Cobeñas (2016) en su tesis “Jóvenes mujeres con discapacidad en escuelas públicas de la provincia de Buenos Aires” (tesis para optar el grado de doctor en derecho). Argentina, La Plata, Universidad Nacional de la Plata. Tuvo como objetivo problematizar los procesos de inclusión escolar de jóvenes mujeres, teniendo como conclusión que en el proceso de inclusión se muestra el rechazo de parte de la sociedad ya que da un trato diferencial.

## **1.2 Marco Teórico**

La ley de inclusión educativa enfatiza la importancia del derecho a una educación de calidad en igualdad de condiciones y oportunidades para todos los niños y niñas que tengan la condición de alguna discapacidad intelectual de grado leve, y este derecho sea otorgado sin ningún tipo de discriminación por condición alguna. (Ley de educación 28044)

De lo referido a la ley, tenemos que en la realidad que se observa en la aplicación de la ley es deficiente para el desarrollo y bienestar emocional, personal y educativo para los niños y niñas con discapacidad intelectual leve, por lo que se evidencia la discriminación y vulneración de sus derechos.

#### Derecho a la educación

La educación tiene como base brindar un trato similar a todas las personas y que tengan las mismas oportunidades, igualdad de trato e igualdad de enseñanza, sin algún tipo de discriminación; brindando acceso, aceptación e integración a los alumnos con discapacidad y poder eliminar las barreras que se dan en la sociedad como la exclusión. (Morales, 2017)

UNESCO lo determina como un derecho humano fundamental que funciona como instrumento para los niños y adultos que se encuentran marginados dentro de la sociedad, permitiendo el desarrollo de las capacidades y habilidades de los mismos. (Unesco, 2008)

La educación es el derecho de los seres humanos que tienen de adquirir conocimiento para que sea de importancia el desarrollo económico social y cultural de la persona en la sociedad. (Humanium, 2011)

UNICEF determina que el Estado reconoce el derecho del niño a la Educación con la finalidad de que se ejerza progresivamente con igualdad de oportunidades y calidad de enseñanza, brindando así a todos los niños y niñas una educación por excelencia sin ningún tipo de discriminación.

#### Igualdad de oportunidad

La oportunidad es una posibilidad que se nos presenta en el transcurso de nuestra vida para beneficio propio. Cuando nos referimos a igualdad de oportunidad nos referimos a que todas las personas sin importar su condición merecen tener la misma oportunidad que otras y así poder demostrar su desempeño. (Christiansen, 2008)

#### Igualdad de trato

La igualdad de trato es un hábito que tienen las personas demostrando amabilidad y respeto hacia una persona o un grupo de personas. Entendemos que el trato viene a ser la manera amable y respetuosa sin discriminación, demostrando aceptación en nuestro medio social y una actitud positiva con sensibilización hacia las personas con discapacidad. (Malena, 2011)

#### Igualdad de enseñanza

La igualdad de enseñanza se trata del sistema y método de dar instrucción, formado por el conjunto de conocimientos, principios e ideas que se enseñan a alguien. La enseñanza como transmisión de conocimientos se basa en la percepción, principalmente a través de la oratoria y la escritura. (Pérez, 2008)

#### Derecho a la inclusión

La Inclusión es toda actitud o planteamiento que busca la aceptación de la diversidad de las personas dentro de la sociedad, en los aspectos económicos, político, social y educativo, con lo cual permitirá tener una sociedad con trato equitativo y respetuoso (UNESCO, 2005, párr1)

Es el derecho que tenemos todas las personas a una educación de calidad considerando el respeto a sus distintas capacidades y necesidades educativas diferentes, reconociendo igualdad de derechos sin distinción de edad, sexo, idioma, discapacidad o etnia eliminando barreras que limiten el aprendizaje de las personas y enfocando oportunidad para todos (MINEDU, 2016 párr.. 3)

“Proceso de integración y adaptación que tiene como finalidad identificar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los estudiantes a través de la mayor participación en el aprendizaje” (UNESCO 2006 párr. 4).

La inclusión educativa está compuesta por políticas educacionales que tienen como objetivo que los niños con discapacidad que pueden sobresalir se les brinde una oportunidad de integración al sistema educacional regular (Valdivia, 2010 párr. 4)

La Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el artículo 24°, señala que en los Estados partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación, asegurando un sistema de educación inclusiva en todos los niveles y modalidades educativas, y la enseñanza a lo largo de la vida.

#### Aceptación

Se refiere a recibir voluntariamente sin oposición ni resistencia; la aceptación va un paso delante de la tolerancia, ya que en esta no existen los juicios. (Bonada, 2012), se entiende que la participación es la acción y deseo de la persona de querer ser parte de algo es la necesidad de sentirse obligado.

Para saber si se está logrando llegar a una etapa de aceptación, se debe observar si aún quedan prejuicios. Si estos aparecen, lo más seguro es que aún haya únicamente tolerancia. Mientras más constante sea la enseñanza del respeto a la diversidad y se adentre al niño en actividades incluyentes, más fácil es alcanzar la etapa de aceptación. (Bonada, 2012)

### Integración

La integración es la acción y efecto de integrar o integrarse a algo, es un fenómeno que sucede cuando un grupo de individuo une a alguien que se encuentra por fuera sin importar sus características y diferencias. La integración en parte del proceso de inclusión en donde los niños con discapacidad asisten las escuelas regulares del Estado. (Bacigalupe, 2009)

### Participación

Es el acto sin obligación que realiza la persona interviniendo en un proceso y formando parte de aquello. (Barrientos, 1990) el querer ser parte de algo que le da a la persona una satisfacción en su desarrollo personal.

Es una habilidad muy importante que el ser humano tiene dentro de la sociedad y a la vez demuestra la unión de las personas por un mismo fin. (Herrera, 1999)

### Discapacidad

Para la (ONU) la discapacidad es la deficiencia del organismo que producen las limitaciones y restricciones de la actividad o participación en el desarrollo de la persona. Entendemos por deficiencia a los problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar una acción. (ONU)

La ley de educación 28044 y su decreto de Ley de inclusión educativa nos refiere que se debe dar una educación con igualdad e inclusión; pero realmente se está dando de forma irregular, con solo el hecho de aceptar a los niños con discapacidad, no es igual a integrar al alumno al aula o a la educación en sí. Se evidencia discriminación y rechazo de parte de los compañeros de clase, profesores y directores de las escuelas. (Ley de educación 28044)

## Discapacidad intelectual

Para empezar, resulta importante destacar que al decir “discapacidad intelectual” no se logra englobar todas las características del colectivo ya que constituyen un grupo heterogéneo, tampoco el déficit intelectual puede pensarse como una categoría constitutiva del sujeto, donde la personalidad sería moldeada por el retraso. (Brian, 2017).

Siendo así, la discapacidad intelectual es un estado de la persona. No se trata de una enfermedad, sino de un estado que acompañará a la persona a lo largo de toda su vida.

Una de las concepciones de discapacidad intelectual tiene que ver con su adaptación social: dar respuestas adecuadas a las exigencias del medio en que deberá desenvolverse cada sujeto, tomándose en cuenta que su entorno es la clave a la hora de su desarrollo como lo es la familia, las instituciones a las que concurre, y la comunidad en general, las mismas que juegan un papel fundamental en el desarrollo de la persona y en las posibilidades que pueda tener en su adaptación en la sociedad. Es necesario focalizarse en las capacidades y no en las dificultades para que pueda lograr el mayor grado de autonomía posible y alcanzar intereses, deseos, decisiones, acceso a derechos y obligaciones propias como todas las personas. (Bonada, 2012)

Cada persona tiene su particularidad y hay algunas que pueden desarrollar mayor grado de autonomía y otras no. Pero fuera de los niveles de independencia que puedan alcanzar, vale destacar la importancia de brindar los apoyos necesarios para construir el rol de la persona como adulta.

## Discapacidad intelectual leve

Se considera discapacidad intelectual leve o ligera aquella que poseen las personas con un Cociente Intelectual que se sitúa entre 50 y 70, correspondiendo a dos desviaciones típicas por debajo de la media poblacional. La mayor parte de personas con discapacidad intelectual (aproximadamente un 85%) se encuentran en este nivel. (Calderón, 2017)

Las personas con este grado de discapacidad intelectual tienen principalmente un retraso en el campo cognitivo y una leve afectación en el sensorio motor. Las capacidades de aprendizaje están ligeramente atrasadas, pero pueden permanecer en el sistema educativo, formarse y ejercer una actividad profesional adecuadamente. Son capaces de leer, escribir y realizar cálculos, si bien suelen requerir un periodo de aprendizaje más largo que otros. De hecho, es posible que durante preescolar no se observen grandes diferencias con sus semejantes. (Calderón, 2017)

La ley de inclusión educativa indica que solo los alumnos que muestren una discapacidad intelectual de grado leve serán incluidos en esta ley que brinda la oportunidad a una educación con igualdad de trato y oportunidad, el cual se debe respetar; pero en la actualidad se evidencia la vulneración de los derechos de los alumnos con discapacidad que adquieren esta discapacidad intelectual, recibiendo así discriminación de parte de los docentes, directores y los mismos compañeros de clase.

#### Discapacidad intelectual moderada:

La persona con discapacidad intelectual moderada necesita, en cuanto al dominio conceptual, una asistencia continua para completar actividades conceptuales básicas del día a día. Respecto al dominio social, el lenguaje oral es mucho menos complejo que el de las personas sin discapacidad. Podría, por tanto, no interpretar adecuadamente ciertas claves sociales y necesitar apoyo comunicativo para establecer relaciones interpersonales exitosas. Finalmente, en el dominio práctico, puede desarrollar varias habilidades y destrezas con apoyo adicional y un largo periodo de enseñanza (García, 2015)

#### Discapacidad intelectual grave

Con un Cociente Intelectual de entre 20 y 35, los problemas para las personas con este nivel de discapacidad son generalmente de gran importancia, precisando de ayudas y supervisión continuada. Muchas de ellas presentan daños a nivel neurológico.

A nivel conceptual las habilidades de las personas que padecen este grado de discapacidad intelectual son reducidas, teniendo poca comprensión de la lectura y conceptos numéricos. Comunicacionalmente el lenguaje es posible, pero está limitado, centrándose en el presente y siendo frecuente que emplean holofrasas o palabras sueltas. (Castillero, 2013)

#### Discapacidad motora

La causa de esta discapacidad sería una lesión en el sistema nervioso central (cerca de la médula o el encéfalo) durante el embarazo o en la etapa post natal. Las personas que nacen con un problema motriz no tienen la misma habilidad en todos sus sentidos debido a una falta de control cefálico, asimismo muestran dificultad para manipular los objetos e incluso algunos niños permanecen sin poder hacerlo. (Calderón, 2017)

La discapacidad motora también tiene incidencia sobre el lenguaje del menor. La articulación de palabras se produce con problemas, y como resultado la comunicación se realiza con mucha dificultad. (Herrera, 1999)

#### Discapacidad Sensorial

El concepto de discapacidad sensorial engloba a personas que padecen de deficiencia ya sea visual o deficiencia auditiva. Sabiendo que son los sentidos del cuerpo humano más importantes, ya que se perciben la mayor información del exterior que nos rodea.

Discapacidad sensorial es la pérdida o atenuación de una o más funciones sensoriales humanas: la auditiva, visual o ambas. Su presencia no afecta de ninguna manera en el potencial muscular y funcional del pequeño, sino su vida social. Las discapacidades sensoriales a menudo afectan más allá de la capacidad de comunicación, también a la autoimagen de la persona y a su desempeño en la vida cotidiana. (Sobsey, 2011)

### **1.3 Formulación del problema**

Considerando la aproximación temática desarrollada al inicio del presente trabajo de investigación, se continuará con la definición de la formulación del problema general y específico.

“La formulación del problema es la etapa donde se estructura formalmente la idea de la investigación” (Buendía, 2003)

En cuanto a lo citado difiere, es la interrogante que engloba el asunto que se quiere investigar.

#### Problema general

¿Cuáles son las consecuencias de la aplicación de la ley de inclusión educativa que se da a los alumnos del nivel primario con discapacidad intelectual leve en las escuelas de San Martín de Porres?

#### Problemas específicos

¿Cuáles son las consecuencias del derecho a la igualdad de oportunidad en la aplicación de la ley de inclusión educativa que se da a los alumnos del nivel primario con discapacidad intelectual leve en las escuelas de San Martín de Porres.?

¿Cuáles son las consecuencias en la aplicación de la ley de inclusión educativa en relación a la aceptación de los alumnos con discapacidad intelectual leve del nivel primario en las escuelas de San Martín de Porres?

#### **1.4 Justificación de estudio**

La justificación del estudio, son los criterios de relevancia jurídica o social que permita cumplir con la realización del estudio de investigación. (Hernández, 2002)

Con lo citado, la justificación del estudio permite entender el ¿por qué? o ¿para qué? Se desarrolla la investigación de un tema.

La presente tesis se justifica en distintos aspectos: justificación teórica, justificación práctica, justificación metodológica y justificación social.

Esta investigación busca dar a conocer a la sociedad la persistencia de vulneración de los derechos que reciben los niños con discapacidad intelectual leve, refiriéndonos a los derechos vinculados al derecho a la educación.

Es por ello que los resultados de la investigación será concientizar a la sociedad y el Estado, demostrando que la inclusión educativa no se está desarrollando como se diseñó, ya que se observa diversos impactos tanto como positivos y negativos, ya sea por consecuencia de trabajo que vienen realizando los docentes y directores de las escuelas regulares. Además de que a todo esto conlleva una responsabilidad por la deficiente intervención de las autoridades en atención a este problema.

##### **Justificación teórica**

Se justifica teóricamente que la presente tesis se realiza con el fin de optar teorías existentes sobre el derecho a la educación y la protección de los derechos incluidos a este, conllevado a una sociedad con una educación por excelencia y sin discriminación. Cabe mencionar que el presente trabajo servirá como antecedentes para posteriores investigaciones que inciten a la reflexión de la misma sociedad.

### Justificación práctica

El presente estudio permitirá solucionar la problemática de un determinado grupo de estudiantes de nivel primario diagnosticados con discapacidad intelectual leve que asisten dentro del sistema de inclusión educativa en las escuelas regulares en el distrito de San Martín de Porres, evidenciando la vulneración de los derechos relacionados al derecho de educación como el de igualdad de trato, igualdad educativa e igualdad de oportunidad, todo esto sin importar la diferencia de género o edades. Esto servirá como referente práctico para futuros estudios.

### Justificación metodológica

Se justifica metodológicamente esta investigación porque el enfoque cualitativo permitirá conocer, a través de la investigación, cuáles son los impactos que causa sobre los niños con discapacidad intelectual leve la ley de inclusión educativa, si las consecuencias afectan el derecho a la educación y el derecho a la inclusión del alumno con discapacidad intelectual leve.

Además de investigar si la responsabilidad es directamente con el docente y director de cada escuela y cuál es la función de la escuela para proteger los derechos de los niños con discapacidad intelectual. Siendo así los expertos del tema quienes nos podrán dar las respuestas necesarias mediante una entrevista como técnica de recolección de datos.

## **1.5 Supuestos u objetivos de trabajo**

### **Objetivos**

El objetivo a mi criterio corresponde al resultado que dirige nuestra investigación, el cual se divide en objetivo general y objetivos específicos.

### **Objetivo general**

Identificar las consecuencias de la aplicación de la ley de inclusión educativa hacia los alumnos con discapacidad intelectual leve del nivel primario de las escuelas de San Martín de Porres.

### **Objetivos específicos**

Identificar las consecuencias de la aplicación de la ley de inclusión educativa en relación al derecho de igualdad de oportunidades que se da en los alumnos con discapacidad intelectual leve del nivel primario en las escuelas estatales de San Martín de Porres.

Identificar las consecuencias en la aplicación de la ley de inclusión educativa en relación al derecho de inclusión de los alumnos con discapacidad intelectual leve del nivel primario en las escuelas del estado de San Martín de Porres.

### **Supuestos**

El supuesto jurídico es una hipótesis normativa a través del cual se plantean posibles respuestas frente al hallazgo de los problemas que derivan consecuencias jurídicas. (Vélez, 2000). En ese sentido, los supuestos son como la hipótesis que permite tener posibles resultados, es decir son las posibles soluciones ante los problemas generales y específicos.

### **Supuesto general**

Las consecuencias de la aplicación de la Ley de inclusión educativa son la discriminación de parte de los docentes y compañeros de clase, la desigualdad educativa, la falta de oportunidad de enseñanza y la desigualdad de trato.

### **Supuestos específicos**

Las consecuencias en relación al derecho de igualdad de oportunidad, es que no se cumple como corresponde esto genera afectación los derechos de los alumnos con discapacidad intelectual leve de parte del docente a cargo de los compañeros de clase.

## **II. Marco Metodológico**

## **2.1 Diseño de la investigación**

El diseño a usar será la fenomenología porque se pretende conocer las vivencias y experiencias individuales subjetivas de los participantes respecto al fenómeno que ocurra en su territorio.

El enfoque cualitativo tiene como finalidad investigar la forma en que los individuos experimentan y perciben los fenómenos que ocurren en su ambiente natural. Analizando las diferentes realidades subjetivas que se pueden observar de los individuos.

Esta investigación es de tipo básica porque tiene como objetivo descubrir determinadas características o elementos que conforman un fenómeno, es decir, su función es la de crear conocimientos con respecto a determinado fenómeno.

## **2.2 Método de muestreo**

Es el conjunto absoluto de los objetos que serán estudiados. Dichos elementos tienen en común determinadas características que van acorde a la investigación. Es decir, son el grupo sobre los cuales se quiere extraer los datos.

El muestreo de la presente investigación será no probabilístico porque la elección de las muestras no depende de una fórmula estadística, sino que trabajaremos con una muestra por conveniencia del investigador, es decir selección a dedo, ya que se entrevistará a voluntarios y a expertos, de los cuales pueden ser entre los padres de familia de los niños con discapacidad intelectual leve y profesionales del tema.

La entrevista a voluntarios será a los padres de familia de los niños con discapacidad, de escuelas y grados diferentes, para así poder identificar las consecuencias de la Ley de inclusión educativa que recaen sobre sus hijos.

Por otro lado, la entrevista a expertos será a una profesora que trabaja como supervisora de inclusión educativa, experta del tema con siete años de experiencia trabajando con alumnos con discapacidad intelectual leve, dando su opinión profesional sobre las consecuencias de la ley de inclusión educativa.

Por último, se hará la entrevista a dos expertos sobre leyes constitucionales quienes darán a conocer su punto de vista acerca de la ley de derecho de inclusión educativa y las consecuencias que recaen sobre los niños con discapacidad intelectual leve.

### **2.3 Rigor científico**

Para lograr una mayor calidad en la presente investigación se utilizaron cuatro criterios.

En el presente trabajo de investigación se logró una mayor dependencia lógica debido al uso del instrumento utilizado y la técnica de recolección de datos que en este caso fue usada, demostrando que el procedimiento fue llevado con coherencia.

Se cumplió con el criterio de credibilidad puesto que se hizo trabajo de observación y conversaciones con los participantes del estudio, recolectando información para luego poder transcribir los resultados con una aproximación de lo que ellos sienten y piensan.

El presente trabajo de investigación cumplió con el criterio de transferibilidad ya que en la investigación se encuentra que este problema que se encuentra, puede ser transferido a otros contextos diferentes, es decir la posibilidad de ampliar los resultados a otro contexto.

Se cumplió con el criterio de conformabilidad ya que se describió ampliamente el lugar de estudio y su contexto, las características de los informantes y sus criterios, la transcripción fiel de la entrevista de los informantes y se usaron mecanismos de grabación de audio.

### **2.4 Análisis cualitativos de datos**

Para analizar los datos cualitativos se tendrán presente los siguientes propósitos: explorar y descubrir los datos, otorgarles una estructura, describir las experiencias que nos han proporcionado los participantes desde su perspectiva, lenguaje u modos de expresarse, llegar a conocer conceptos categorías, temas y demás patrones presentes en los datos obtenidos, entender en profundidad el contexto que rodea a los datos, buscar una conexión de los resultados conseguidos con el conocimiento con las teorías existentes y así generar un aporte a la investigación.

Con relación al método de análisis de datos es un método científico, en el que el investigador inicia la evaluación de la documentación e información obtenida a través de la observación (Aranzamendi, 2010).

Así, se entiende que el método de análisis de datos consiste en una técnica para estudiar los hechos y sus expresiones de los entrevistados, a fin de lograr una información válida y confiable que responda a los objetivos planteados en la tesis de investigación.

Para analizar los datos obtenidos se usará el método inductivo, ya que parte de hechos o hipótesis específicas a lo general, para que así la información recolectada y analizada será comparada y respaldará los resultados de la investigación

El procedimiento a usar será de observación, ya que implica el realizar preguntas sobre un fenómeno o hecho social, permitiendo obtener información y recolección de datos. Así mismo, la utilización de este método es especial porque el investigador, manifiesta ciertos hechos a través de la visualización de las conductas o resultados de las preguntas, elaborando un análisis o una explicación (Pérez, 1994).

### **Categorización**

Es la capacidad de agrupar y reunir conceptos o subcategorías, es decir que la categorización es un mecanismo para reducir la información recopilada para poder codificar, analizarla para obtener el aporte a la investigación.

### **Cuadro de categorización**

**TABLA N° 1**

<b>Concepto</b>	<b>Categorías</b>	<b>Sub-categorías</b>	<b>Categoría emergente</b>
Inclusión educativa: La ley de inclusión educativa enfatiza la importancia del derecho a una educación de calidad en igualdad de condiciones y oportunidades para todos los niños y niñas que tengan la condición de alguna discapacidad intelectual de grado leve, y este derecho sea otorgado sin ningún tipo de discriminación por condición alguna.	Derecho a la educación 1.1	Igualdad de enseñanza 1.1.1	Capacitación del docente  Rubrica especial de notas.
		Igualdad de trato 1.1.2	
		Igualdad de oportunidad 1.1.3	
	Derecho a la inclusión 1.2	Integración 1.1.4	
		Aceptación 1.1.5	
		Participación 1.1.6	
			<b>Fuente: Elaboración Propia</b>

### **Codificación de las subcategorías**

#### **1.1 Derecho a la educación**

**1.1.1 igualdad de enseñanza****1.1.2 igualdad de trato****1.1.3 igualdad de oportunidad****1.2 derecho a la inclusión****1.2.1 integración****1.2.2 aceptación****1.2.3 participación****Codificación de las entrevistas****TABLAN° 2**

OBJETIVOS	PREGUNTAS DE LA ENTREVISTA	Codificación
<u>Objetivo general</u> Identificar las consecuencias de la aplicación de la Ley de inclusión educativa en alumnos de primaria con discapacidad intelectual leve, San Martín de Porres	¿Cómo ve usted que se ha ido aplicando la Ley de inclusión educativa por parte de la dirección la escuela del estado?	1.1.1 1.2.2
	¿Usted ha notado si el alumno con discapacidad intelectual leve sufre algún tipo de discriminación en el salón de clase de la escuela del estado?	1.1.2 1.2.2
<u>Objetivos específico</u> Identificar las consecuencias de la aplicación de la ley de inclusión educativa en relación al derecho de igualdad de oportunidades que se da en los alumnos de primaria con discapacidad intelectual leve del nivel primario en las escuelas	¿Cómo cree usted que vienen realizando los docentes su labor con los alumnos de inclusión educativa en las escuelas del estado?	1.1.1 1.1.3 1.2.3
	¿La aplicación de la Ley de inclusión educativa altera la labor de los docentes en el salón de clase de la escuela del estado?	1.1.1 1.1.3 1.2.3

del estado de San Martín de Porres.	¿Usted cree que la Ley de inclusión educativa en realidad genera una igualdad de oportunidad para los alumnos con discapacidad intelectual leve?	1.1.3 1.2.3
<u>Objetivo específico</u> Identificar las consecuencias de la aplicación de la ley de inclusión educativa en relación al derecho de inclusión de los alumnos de primaria con discapacidad intelectual leve del en las escuelas del estado de San Martín de Porres.	¿Usted cree que la discriminación sea una consecuencia de la aplicación de la Ley de inclusión educativa?	1.2.2 1.2.1 1.2.2
	¿De qué forma afecta la Ley de inclusión educativa en los compañeros de clase de los niños con discapacidad intelectual leve?	1.1.1 1.2.2

**Fuente: Elaboración Propia**

## 2.6 Aspectos éticos

En el presente trabajo se ha respetado el derecho de autor de todos los autores que han servido para la elaboración del marco teórico, dichos autores han sido citados usando el sistema APA.

Todas las personas que serán encuestadas, lo harán con su total consentimiento y con conocimiento de lo que el presente trabajo investiga. Además, se intentará no ofender a los encuestados con preguntas que tengan un contenido que no respete creencias políticas o religiosas, o culturales.

Además, los datos recolectados y los resultados obtenidos no serán manipulados intencionalmente para que dichos resultados tengan respuestas que no sean verídicos o a conveniencia del investigador.

### **III. Descripción de Resultados**

#### **Análisis de las entrevistas**

El presente capítulo se organizará y describirá, los resultados de los datos analizados, los mismos que fueron obtenidos a través de los siguientes instrumentos de recolección de datos; guía de

entrevista, cuestionario, análisis documental; dicha organización y descripción se realizará teniendo en cuenta los objetivos de la presente investigación.

### 3.1 Descripción de resultados de la Técnica: Entrevista

#### **OBJETIVO GENERAL**

Identificar las consecuencias de la aplicación de la Ley de inclusión educativa en alumnos de primaria con discapacidad intelectual leve, S. M. P. 2018

#### Pregunta N°1

**¿Cómo ve usted que se ha ido aplicando la Ley de inclusión educativa por parte de la dirección la escuela del estado?**

Para, Espinel 2018, se da conforme a ley, con ayuda de los maestros que supervisan la inclusión.

Por otro lado, Peña 2018, a mi perspectiva es muy pobre, ya que mi hija no tiene acompañamiento de los profesionales.

Al respecto, García 2018, no se cumple la inclusión como indica la ley ya que se da el rechazo por parte de los docentes y compañeros de clase.

Así mismo, Vallas 2018, no se da la inclusión en su totalidad porque los docentes argumentan la falta de capacitación y por tal motivo prefieren no trabajar con alumnos con discapacidad.

En cambio, Cárdenas 2018, evidencia que no hay aceptación de parte de la dirección escolar se ha podido evidenciar caso de discriminación por parte de los docentes y directores.

Así también, Acosta 2018, se aplica de una manera inadecuada por falta de preparación del docente.

#### Pregunta N°2

**¿Usted ha notado si el alumno con discapacidad intelectual leve sufre algún tipo de discriminación en el salón de clase de la escuela del estado?**

Acerca de esta pregunta, Espinel 2018, En primer grado tuvo un rechazo de parte de la maestra, no le permitió el ingreso al salón de clase, cuando hablen dirección dijo que la maestra nunca había trabajado con algún niño con discapacidad y lo cambiaron de aula.

De esta manera, Peña 2018, si sufrió discriminación en inicial, la directora quería obligar que mi hija repitiera el nivel inicial por la condición que tenía a pesar de que ella había dado un buen rendimiento escolar.

Seguidamente, García 2018, si en el segundo grado a mi hija le hicieron bullying sus compañeros y la agredían físicamente, además de la indiferencia de la profesora hacia todos estos actos.

Por otro lado, Vallas 2018, si claro la profesora la discriminaba por su condición, no le dejaba tareas y le hacía saber que ella no podría con sus objetivos estudiantiles.

Luego, Cárdenas 2018, he podido observar varios casos de discriminación por la discapacidad de los alumnos.

Del mismo modo, Acosta 2018, se ha observado algunos casos de maltrato donde afectan la autoestima de los alumnos, o los discriminaban cuando no rendían en un trabajo grupal, luego de eso es donde comienzan a excluir.

#### **OBJETIVOS ESPECÍFICO**

Identificar las consecuencias de la aplicación de la ley de inclusión educativa en relación al derecho de igualdad de oportunidades que se da en los alumnos de primaria con discapacidad intelectual leve del nivel primario en las escuelas del estado de San Martín de Porres, 2018

#### Pregunta N°4

**¿Cómo cree usted que vienen realizando los docentes su labor con los alumnos de inclusión educativa en las escuelas del estado?**

Igualmente, Espinel 2018, la labor es regular por falta de capacitación del docente.

Así también, Peña 2018, no hacen un buen trabajo porque hay un trato diferencial

Por otra parte, García 2018, no es el adecuado, tienen preferencia con alumnos que no tienen discapacidad, deben tener una calificación distinta para los niños con discapacidad.

Al respecto, Vallas 2018, no es bueno porque los maestros reconocen que no están capacitados y tampoco muestran buena actitud ya que les recargan el trabajo.

En cambio, Cárdenas 2018, el trabajo de los profesores es inadecuado porque tienen un trato distinto con los alumnos inclusivos.

En cuanto, Acosta 2018, falta empoderar la labor del docente ya que se enfocan en su trabajo en general, sin detenerse a ver el avance del alumno inclusivo.

#### Pregunta N° 5

**¿La aplicación de la Ley de inclusión educativa altera la labor de los docentes en el salón de clase de la escuela del estado?**

Así mismo, Espinel (2018), mi hijo se siente motivado porque la profesora si lo apoya.

En cuanto, Peña 2018, no altera nada ya que ellos siguen realizando su trabajo como si no existieran niños con discapacidad.

Por otra parte, García 2018, me parece que si altera porque los docentes ya no saben tener más énfasis con el alumno con discapacidad o con los otros compañeros de clase.

Seguidamente, Vallas 2018, si altera la labor del maestro por lo mismo que no está capacitado para trabajar con alumnos con discapacidad intelectual.

Por otro lado, Cárdenas 2018, Si, porque los profesores no saben trabajar conjuntamente con todo el salón y los alumnos con discapacidad intelectual por la falta de capacitación.

Al respecto, Acosta 2018, depende del trabajo y actitud del docente.

#### Pregunta N° 7

**¿Usted cree que la Ley de inclusión educativa en realidad genera una igualdad de oportunidad para los alumnos con discapacidad intelectual leve?**

Por sí mismo, Espinal 2018, a mi parecer si porque a mi hijo se le da la oportunidad de aprender conjuntamente con sus demás compañeros.

Tenemos, Peña 2018, no me parece que se dé realmente la igualdad de oportunidad porque los niños que tienen la discapacidad no les dejan hacer las mismas cosas que sus otros compañeros, los profesores los excluyen de ciertas actividades porque dicen que no son aptos para algunas cosas.

Así mismo, García 2018, igualdad de oportunidad no se da, porque los niños que tienen la discapacidad se les excluye de varias áreas como en deportes y grupos que hacen en el salón, hasta en las actuaciones.

En cuanto, Vallas 2018, a mi parecer no se da la igualdad de oportunidad porque las profesoras se encargan de que no sea así, para ellas es mejor trabajar con los otros niños que no tengan discapacidad y no los alumnos de inclusión, solo los dejan de lado y siguen con su clase y sus actividades.

Por otro lado, Cárdenas 2018, a mí parecer no se da la igualdad de oportunidad porque a los alumnos con discapacidad intelectual no les dan las mismas oportunidades que a los demás compañeros de clase.

Al respecto, Acosta 2018, eso es lo que enfoca la Ley, pero como he venido explicando si se da una desigualdad u otro tipo de vulneración o afectación es por la actitud que toma el docente frente a la inclusión, debiéndose a la falta de capacitación.

#### **OBJETIVO ESPECIFICO**

Identificar las consecuencias de la aplicación de la ley de inclusión educativa en relación al derecho de inclusión de los alumnos de primaria con discapacidad intelectual leve del en las escuelas del estado de San Martín de Porres.

Pregunta N° 3

**¿Usted cree que la discriminación sea una consecuencia de la aplicación de la Ley de inclusión educativa?**

Por otro lado, Espinel 2018, es consecuencia de la ley, pero se da por que el estado no los capacita a los profesores.

Al respecto, Peña 2018, por supuesto que si ya que desde que mi hija entro a la escuela del estado ha sido maltratada verbalmente por la profesora y ha recibido violencia física de parte de sus compañeros.

De igual forma, García 2018, claro que, si se da la discriminación, ya que con la creación de la ley no se fijaron si los profesores ya estaban capacitados y las consecuencias recaen sobre nuestros niños que sufren una discapacidad.

Seguidamente, Vallas 2018, a mi parecer si porque desde que mi hija va a la escuela del estado es donde empezó a recibir malos tratos.

En cuanto a esta pregunta, Cárdenas 2018, con la aplicación de la ley se da más discriminación por los docentes, ya que son ellos quienes no aceptan al alumno inclusivo en su aula, excusándose de su falta de preparación.

Por otro lado, Acosta 2018, a inicios de la aplicación si se dio con discriminación por el motivo de que no haya una capacitación para el docente.

Pregunta N° 6

**¿De qué forma afecta la Ley de inclusión educativa en los compañeros de clase de los niños con discapacidad intelectual leve?**

Por otro lado, Espinel 2018, no veo ninguna afectación, gracias a las charlas de sensibilización de los maestros de inclusión.

Además, Peña 2018, me parece que si les afecta de la forma en que no pueden avanzar y tienen un pequeño retraso si esperan que todos se nivelen.

En cambio, García 2018, bueno si siguen llevando una educación desigual siempre van a estar perjudicados bien los alumnos de inclusión o los otros compañeros del salón.

Así también, Vallas 2018, Afecta en que los compañeros toman mala actitud ante esta situación son niños y no se dan cuenta cómo afectan a los alumnos con discapacidad el mal trato.

Por otro lado, Cárdenas 2018, Afecta en la forma estudiantil, porque ya se por los mismos compañeros de clase s atrasarían porque la profesora debería detenerse a ayudar a los alumnos de inclusión.

Al respecto, Acosta 2018, no hay ninguna afectación hacia ellos, por el contrario, se les enseña sobre diversidad y las condiciones que pasan sus compañeros de inclusión.

Cuadro de resultados

**TABLA N° 3**

Categorías esenciales	Frecuencia	Categorías emergentes	Frecuencia
1.1 Derecho a la educación	En concordancia con la codificación 1.1; 1.2; 1.3	La falta de capacitación del docente inclusivo.	En concordancia con la codificación 1.1.2; 1.1.3; 1.1.5; 1.1.6
1.2 Derecho a la inclusión	En concordancia con la codificación 1.4; 1.5; 1.6	El uso de una rúbrica especial para las notas de los alumnos inclusivos.	En concordancia con la codificación 1.1.1; 1.1.3; 1.1.6

**Fuente: Elaboración Propia**

## **IV. Discusión**

En este capítulo, una vez aplicado los instrumentos de recolección de datos, se procederá analizar la información obtenida contrastándola con los antecedentes y el marco teórico,

presentando las discusiones de los resultados obtenidos en las entrevistas a los voluntarios y personas expertas; para comprobar si se llegó a los objetivos planteados en este trabajo de investigación.

#### **OBJETIVO GENERAL**

Identificar las consecuencias de la aplicación de la Ley de inclusión educativa en alumnos de primaria con discapacidad intelectual leve en San Martín de Porres.

#### **SUPUESTO GENERAL**

Las consecuencias de la aplicación de la Ley de inclusión educativa son la discriminación de parte de los docentes y compañeros de clase, la desigualdad educativa, la falta de oportunidad de enseñanza y la desigualdad de trato.

A través de las entrevistas realizadas a las personas voluntarias, en este caso los padres de familia de las escuelas del estado del distrito de San Martín de Porres, se llegó a comprobar el objetivo y supuesto planteados, en relación a la base de datos obtenida.

En tal sentido, se ha expresado por Peña, García Vallas, Cárdenas y Acosta, (2018) que las consecuencias sobre la aplicación de la Ley de inclusión educativa son las afectaciones a los derechos de los alumnos con discapacidad intelectual leve, observando el rechazo de los docentes y directores de las escuelas, vulnerando el derecho a la inclusión de los niños con discapacidad a tener una educación.

Además, se observan malos tratos de parte de los docentes y compañeros de clase, causando daños emocionales, los docentes discriminan a los alumnos con discapacidad intelectual leve por su condición y optan por dar una desigualdad de enseñanza y oportunidad, vulnerando el derecho a una educación con inclusión.

Por otro lado, refieren los autores que dichas consecuencias se dan por la mala actitud que tiene el docente sobre la ley de inclusión educativa y la falta de capacitación que debería de brindar el estado.

De acuerdo a lo mencionado por Chipana en la tesis “Intervención de los docentes en el proceso de adaptación del niño con necesidades educativas especiales a un aula regular de Educación Inicial en cuatro Instituciones del distrito de Cercado de Lima” Perú, Lima. Tesis para optar el Título de Licenciada en Educación, tiene como conclusión que el docente debe tener estrategias para poder trabajar con los alumnos con discapacidad y una buena actitud como docente.

De todo lo glosado se puede advertir que las consecuencias de la ley de inclusión educativa afectan los derechos de los alumnos con discapacidad intelectual leve, interrumpiendo el avance educacional y emocional de los alumnos.

#### **Objetivo específico 1**

Identificar las consecuencias de la aplicación de la ley de inclusión educativa en relación al derecho de igualdad de oportunidades que se da en los alumnos de primaria con discapacidad intelectual leve del nivel primario en las escuelas del estado de San Martín de Porres.

**Supuesto específico 1**

Las consecuencias en relación al derecho de igualdad de oportunidad, es que no se cumple como corresponde esto genera afectación los derechos de los alumnos con discapacidad intelectual leve de parte del docente a cargo de los compañeros de clase.

Respecto, a lo mencionado por Espinal, Peña, Cárdenas y Acosta (2018), la aplicación de la ley de inclusión educativa no se desarrolla adecuadamente, ya que se muestra al docente realizar una labor regular, no se da una igualdad de oportunidad hacia los alumnos con discapacidad intelectual leve como indica la Ley de inclusión educativa, en la recolección de datos se puede observar un trato diferencial, exclusión de los alumnos inclusivos en las actividades de las escuelas; aducen los mismos maestros que les falta capacitación para poder trabajar de acuerdo a la curricular con el alumno inclusivo.

Así también, de lo mencionado por Cobeñas en la tesis “Jóvenes mujeres con discapacidad en escuelas públicas de la provincia de Buenos Aires” (tesis para optar el grado de doctor en derecho). Argentina, La Plata, Universidad Nacional de la Plata. Se encuentra rechazo de parte de la sociedad a la inclusión educativa y plasman este rechazo con actos de discriminación hacia los alumnos con discapacidad.

Por otro lado, García (2018) nos muestra una visión distinta al objetivo planteado, el cual lo convierte en una categoría emergente; considerando que uno de los motivos por el cual no se puede dar una igualdad de oportunidad en la educación inclusiva sería por el tipo de calificación que usa el docente con el alumno inclusivo, pudiendo el alumno ser calificado con una rúbrica especial por su condición.

De todo lo expuesto, se puede advertir que las consecuencias de la aplicación de la Ley se cumplen con irregularidades como la desigualdad de trato y la desigualdad de oportunidad para el alumno con discapacidad, debido a que el docente no está capacitado para trabajar con los alumnos de inclusión y no tienen una buena actitud referente al trato que tienen que darles.

#### **Objetivo específico 2**

Identificar las consecuencias de la aplicación de la ley de inclusión educativa en relación al derecho de inclusión de los alumnos de primaria con discapacidad intelectual leve del en las escuelas del estado de San Martín de Porres.

#### **Supuesto específico 2**

Las consecuencias de la Ley de inclusión educativa en relación a la aceptación es que se observa el rechazo a la integración, aceptación y participación de los alumnos con discapacidad en las aulas de las escuelas del estado en San Martín de Porres.

Así también, de lo mencionado por Valenzuela, en la tesis denominada “la inclusión de estudiantes con discapacidad en educación superior chilena, factores favorecedores y obstaculizadores para su acceso y permanencia” para optar el grado de doctor, España, Granada, estudio de enfoque descriptivo; que en la aplicación de la Ley de inclusión educativa se están creando barreras en el acceso y permanencia a la educación para los alumnos con discapacidad intelectual leve, esto se debe por la parte de dirección de las universidades. Son las áreas de gestión que dificultan el ingreso a una educación inclusiva a los alumnos con discapacidad intelectual.

Por otro lado, para Espinal, Peña, Cárdenas y Acosta (2018), en la aplicación de la ley de inclusión educativa no se está respetando el derecho a la inclusión del alumno con discapacidad intelectual leve debido a que el docente no sabe de qué forma trabajar con el alumno inclusivo y prefiere negarle no aceptar, ni integrar al alumno inclusivo al aula.

La Ley de educación 28044 estipula que el estado garantiza una capacitación a los docentes de las escuelas del estado, dando énfasis a que lo que se observa es una educación muy escasa, el cual conlleva a que se vean afectados en el desarrollo educacional y personal de los alumnos con discapacidad intelectual leve, privándolos de una educación por excelencia y con igualdad de oportunidades.

## **V. Conclusiones**

### **PRIMERO:**

Se ha identificado las consecuencias de la aplicación de la Ley de inclusión educativa en alumnos de primaria con discapacidad intelectual leve, S. M. P. 2018, genera discriminación

y una desigualdad educacional hacia el alumno inclusivo por su condición de discapacidad de parte del docente o de los compañeros de clase. Sin poder brindar una educación por excelencia al alumno que tiene la condición de discapacidad intelectual leve.

**SEGUNDO:**

Se identificado las consecuencias de la aplicación de la Ley de inclusión educativa en relación al derecho de igualdad de oportunidades que se da en los alumnos de primaria con discapacidad intelectual leve del nivel primario en las escuelas del estado de San Martín de Porres, 2018, no se da una igualdad de oportunidades ya que el docente tiene un trato muy indiferente hacia el alumno con discapacidad, privando a los alumnos inclusivos a una educación con igualdad como indica la Ley.

**TERCERO:**

Se ha identificado las consecuencias de la aplicación de la Ley de inclusión educativa en relación al derecho de inclusión de los alumnos de primaria con discapacidad intelectual leve del en las escuelas del estado de San Martín de Porres, 2018, no se da una inclusión como corresponde ya que se afecta los derechos de los alumnos con discapacidad con el rechazo constante de aceptación, integración y participación en el aula inclusiva.

**CUARTO:**

Se ha identificado dos categorías emergentes en el trascurso de la investigación a través de la recolección de datos y el análisis a este. La falta de capacitación del docente afecta al alumno con discapacidad intelectual porque el docente no está calificado para poder rendir una buena labor y así brindar una educación por excelencia.

La siguiente categoría emergente sería la falta de una rúbrica especial de notas que sea diseñada para el alumno inclusivo, para así poder brindar una educación con igualdad de enseñanza y una igualdad de oportunidad dentro del derecho a la educación.

## **VI. RECOMENDACIONES**

PRIMERO: Ministerio de Educación, capacite al docente para que pueda dar un trabajo más profesional a los alumnos con discapacidad intelectual leve, creando una normativa que

obligue a los docentes que deban rendir esta capacitación obligatoriamente, para que así valla mejorando el avance para una educación por excelencia como derecho de todos los niños.

**SEGUNDO:**

Se recomienda que se habilite una nueva rubrica de notas, para que puedan ser calificados los niños con discapacidad de una forma no tan distinta a la que realizan, pero que si tenga como fin protegerlos de un trato diferencial por su condición.

## VII. Referencias Bibliográficas

Bacigalupe, T. (2009) Inclusión o integración. Recuperado de: Begoña, S. (s.f.) la enseñanza de estrategias de resolución de problemas mal estructurados Recuperado de: <https://www.mecd.gob.es/dctm/revista-de-educacion/articulosre293/re2932000479.pdf?documentId=0901e72b81377331>

Calderón R. (2017) Discapacidad Intelectual. Recuperado de: <https://blog.cognifit.com/es/discapacidad-intelectual/>

Castillero, O. (2017) Tipos de discapacidad intelectual. Recuperado de: <https://psicologiaymente.net/clinica/tipos-discapacidad-intelectual>

Chanamé, R. (2009) Comentarios a la Constitución (5 ed.) Lima-Perú: Jurista Editores

Chipana, M (2016) Intervención de los docentes en el proceso de adaptación del niño con necesidades educativas especiales a un aula regular de Educación Inicial en cuatro Instituciones del distrito de Cercado de Lima (Tesis para optar el Título de Licenciada en Educación) Recuperado de: [http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/7359/CHIPANA\\_SALAZAR\\_MARIA\\_INTERVENCION.pdf?sequence=1](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/7359/CHIPANA_SALAZAR_MARIA_INTERVENCION.pdf?sequence=1)

Cobeñas, P. (2016) Jóvenes mujeres con discapacidad en escuelas públicas de la provincia de Buenos Aires, Problematizando los procesos de inclusión y exclusión educativa (Tesis para optar el grado de doctor) Recuperado de: <http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/library?a=d&c=tesis&d=Jte1213>

Constantino, A (2015) un salto por dar: El derecho a la educación inclusiva de los niños con discapacidad en los colegios privados (tesis para optar por el título profesional de bachiller en derecho. recuperado de: [http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/5994/CONSTANTINO\\_CAYCHO\\_RENATO\\_DERECHO\\_EDUCACION.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/5994/CONSTANTINO_CAYCHO_RENATO_DERECHO_EDUCACION.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Competencia del INDECOPI (Tesis para optar el grado académico de magíster) Recuperado de: <http://repositorioacademico.upc.edu.pe/upc/bitstream/10757/575405/1/UPC+-+TESIS+MDE-+FINAL.pdf>

Constitución política del Perú(2004)Recuperado de : [https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/normatividad\\_nacional\\_general/1\\_Constitucion\\_Politica\\_del\\_Peru.pdf](https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/normatividad_nacional_general/1_Constitucion_Politica_del_Peru.pdf)

Decreto supremo 027- 2017, Recuperado: <http://lasrutasdelaprendizaje.blogspot.pe/2016/12/rm-n-627-2016-minedu-normas-y.html>

Duro, E. (2010) La capacidad de resolución de problemas Recuperado de: <http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/documentos/EL002866.pdf>

García, G. (2016) El camino hacia la educación inclusiva de las niñas y los niños con discapacidad en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (Tesis para optar el grado de doctor en derecho) Recuperado de: [https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/22803/tesis\\_gm\\_garcia\\_sotelo\\_2016.pdf](https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/22803/tesis_gm_garcia_sotelo_2016.pdf)

Gómez, M. (2016) *Introducción a la Metodología de la Investigación Científica (2ª ed.)* Córdoba-Argentina: Editorial Brujas

González-Toruño, M. (2001) Iniciativa y formación (I) una sociedad sin individuos con iniciativa es una sociedad adormecida Recuperado de: [https://www.santelmo.org/revista/n3/claustro\\_mgtoruno.pdf](https://www.santelmo.org/revista/n3/claustro_mgtoruno.pdf)

Gonzales E. (2014) La discriminación en el consumo de servicios de educación básica regular. Una valoración crítica de las resoluciones en casos que han llegado a segunda instancia, a partir de la competencia del INDECOPI.” (Tesis para optar el grado de: magister en derecho) Recuperado de: <http://repositorioacademico.upc.edu.pe/upc/bitstream/10757/575405/1/UPC++TESIS+MDE++FINAL.pdf>

Guardia, N. (2009) Lenguaje y comunicación Recuperado de: <http://unpan1.un.org/intradoc/groups/public/documents/icap/unpan040441.pdf>

Hernández, R. Fernández, C. & Baptista. (2010) *Metodología de la Investigación (5ª ed.)* México D.F.-México: Editorial McGraw-Hill

Importancia de la creatividad (2017) Importancia: una guía de ayuda Recuperado de: <https://www.importancia.org/creatividad.php>

incluyeme.com (2017) Clases de discapacidad. Recuperado de: <http://www.incluyeme.com/que-tiposLa-inclu-de-discapacidad-existen/>

LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD 27050. Recuperado de: [http://www.minedu.gob.pe/files/266\\_201109141525.pdf](http://www.minedu.gob.pe/files/266_201109141525.pdf)

Londoño, M. (2009) Cómo sobrevivir al cambio: inteligencia emocional y social en la empresa (2ª ed.) recuperado de: <http://www.digitaliapublishing.com/visor/37854>

Malena (2011) El buen trato. Recuperado de: <https://psicologia.laguia2000.com/psicologia-social/el-buen-trato>

Mamani J. (02 de julio del 2011) Educación inclusiva en el Perú. Educación Inclusiva [mensaje en blog] recuperado de: <http://educa-inclusiva-nsqa.blogspot.pe/2011/07/caracteristicas-de-la-educacion.html>

Nebot, P. (s.f.) Derecho a la educación Recuperado de: <https://www.humanium.org/es/derecho-educacion/>

Organización de los Estados Iberoamericanos (2008) La inclusión en la educación. Recuperado de: <http://www.oei.es/historico/noticias/spip.php?article3259>

Organización Mundial de la Salud (2017) Discapacidades. Recuperado de: <http://www.who.int/topics/disabilities/es/>

Vélez, L. (s.f.) Derechos de los niños a la educación Recuperado de: <https://www.guiainfantil.com/articulos/educacion/derechos-del-nino/derecho-de-los-ninos-a-la-educacion/>

## VIII. ANEXOS

### **ANEXO: 1**

**Tabla de categorización**

TABLA N° 1

			<b>Categoría emergente</b>
			Capacitación del docente
<b>Concepto</b>	<b>Categorías</b>	<b>Sub-categorías</b>	Rubrica especial de notas
Inclusión educativa: La ley de inclusión educativa enfatiza la importancia del derecho a una educación de calidad en igualdad de condiciones y oportunidades para todos los niños y niñas que tengan la condición de alguna discapacidad intelectual de grado leve, y este derecho sea otorgado sin ningún tipo de discriminación por condición alguna.	Derecho a la educación 1.1	Igualdad de enseñanza 1.1.1	
		Igualdad de trato 1.1.2	
		Igualdad de oportunidad 1.1.3	
	Derecho a la inclusión 1.2	Integración 1.1.4	
		Aceptación 1.1.5	
		Participación 1.1.6	
			<b>Fuente:</b> <b>Elaboración Propia</b>

## Codificación de las entrevistas

**TABLA N° 2**

OBJETIVOS	PREGUNTAS DE LA ENTREVISTA	Codificación
<u>Objetivo general</u> Identificar las consecuencias de la aplicación de la Ley de inclusión educativa en alumnos de primaria con discapacidad intelectual leve, S. M. P. 2018	¿Cómo ve usted que se ha ido aplicando la Ley de inclusión educativa por parte de la dirección la escuela del estado?	1.1.1 1.2.2
	¿Usted ha notado si el alumno con discapacidad intelectual leve sufre algún tipo de discriminación en el salón de clase de la escuela del estado?	1.1.2 1.2.2
<u>Objetivos específico</u> Identificar las consecuencias de la aplicación de la ley de inclusión educativa en relación al derecho de igualdad de oportunidades que se da en los alumnos de primaria con discapacidad intelectual leve del nivel primario en las escuelas del estado de San Martín de Porres, 2018	¿Cómo cree usted que vienen realizando los docentes su labor con los alumnos de inclusión educativa en las escuelas del estado?	1.1.1 1.1.3 1.2.3
<u>Objetivos específico</u> Identificar las consecuencias de la aplicación de la ley de inclusión educativa en relación al derecho de igualdad de oportunidades que se da en los alumnos de primaria con discapacidad intelectual leve del nivel primario en las escuelas del	¿Cómo cree usted que vienen realizando los docentes su labor con los alumnos de inclusión educativa en las escuelas del estado?	1.1.1 1.1.3 1.2.3
	¿La aplicación de la Ley de inclusión educativa altera la labor de los docentes en el salón de clase de la escuela del estado?	1.1.1 1.1.3 1.2.3

estado de San Martín de Porres, 2018	¿Usted cree que la Ley de inclusión educativa en realidad genera una igualdad de oportunidad para los alumnos con discapacidad intelectual leve?	1.1.3 1.2.3
<u>Objetivo específico</u> Identificar las consecuencias de la aplicación de la ley de inclusión educativa en relación al derecho de inclusión de los alumnos de primaria con discapacidad intelectual leve del en las escuelas del estado de San Martín de Porres, 2018	¿Usted cree que la discriminación sea una consecuencia de la aplicación de la Ley de inclusión educativa?	1.2.2 1.2.1 1.2.2
	¿De qué forma afecta la Ley de inclusión educativa en los compañeros de clase de los niños con discapacidad intelectual leve?	1.1.1 1.2.2

**Fuente: Elaboración Propia**

## Cuadro de resultados

**TABLA N° 3**

Categorías esenciales	Frecuencia	Categorías emergentes	Frecuencia
1.2 Derecho a la educación	En concordancia con la codificación 1.1; 1.2; 1.3	La falta de capacitación del docente inclusivo.	En concordancia con la codificación 1.1.2; 1.1.3; 1.1.5; 1.1.6
1.2 Derecho a la inclusión	En concordancia con la codificación 1.4; 1.5; 1.6	El uso de una rúbrica especial para las notas de los alumnos inclusivos.	En concordancia con la codificación 1.1.1; 1.1.3; 1.1.6

**Fuente: Elaboración Propia**

## ANEXO 4

Solicitud de validación de instrumentos Sr. / Sra. / Srta.:

Por medio de la presente solicito a usted. tenga a bien el recepcionar y validar con su rúbrica la Ficha de Validación de Instrumentos que le remitimos, en referencia a la entrevista realizada a su persona sobre el tema de investigación; “Consecuencias de la aplicación de la Ley de Inclusión educativa en alumnos de primaria con Discapacidad Intelectual leve, San Martín de Porres”, para así poder darle la credibilidad, confianza, certeza y conformidad a la entrevista que se sostuvo con usted., siendo de interés necesario que se pide como requisito de dicha investigación.

Atte



Magaly Milagros Beraun Huamani

D.N.I. 44103271

ANEXOS5

GUÍA DE LA ENTREVISTA1

Fecha:18/06/2018

Hora: 12:38 a.m.

Lugar: Escuela Gran Amauta

Entrevistador: Magaly Milagros Beraun Huamani

Entrevistado: Rodrigo Enrique Espinel Chara

1. ¿Cómo ve usted que se ha ido aplicando la Ley de inclusión educativa por parte de la dirección la escuela del estado?

Con la ayuda de la supervisión de los maestros de inclusión, dan pautas para que los profesores sepan trabajar con los alumnos inclusivos, para mí sí se da conforme a ley.

2. ¿Usted ha notado si el alumno con discapacidad intelectual leve sufre algún tipo de discriminación en el salón de clase de la escuela del estado?

Bueno en una oportunidad cuando mi hijo inició el primer grado, tuvo un rechazo de una maestra, no quiso aceptarme a mi hijo excluyéndolo del salón, posteriormente me comunicué con la directora y me comentaron que esa maestra no tenía experiencia y lo que hizo fue cambiar de aula a mi hijo.

3.- ¿Usted cree que la discriminación sea una consecuencia de la aplicación de la Ley de inclusión educativa?

Si es una consecuencia de la misma Ley, pero es porque los profesores no se les ha enseñado a trabajar con niños con discapacidad y por eso creo que lo tratan así.

4. ¿Cómo cree usted que vienen realizando los docentes su labor con los alumnos de inclusión educativa en las escuelas del estado?

Bueno los docentes vienen realizando una labor regular, porque les falta más capacitación para que puedan dar una mejor educación a los alumnos inclusivos y también para que se sientan tratados con igualdad.

5. ¿La aplicación de la Ley de inclusión educativa altera la labor de los docentes en el salón de clase de la escuela del estado?

Bueno en mi caso mi hijo se siente motivado por que la profesora lo apoya mucho, es mas a veces se queda ayudándolo con sus tareas después de clase. Y la profesora se da tiempo para todos los demás alumnos de salón y realiza una buena labor.

6. ¿De qué forma afecta la Ley de inclusión educativa en los compañeros de clase de los niños con discapacidad intelectual leve?

No veo que les afecte ya que han sabido aceptar a los dos compañeros de inclusión y saben hacer grupo con ellos. Mediante el acercamiento de la profesora de inclusión que hace charlas con los compañeros han aprendido a que el niño inclusivo le cuesta más aprender y a que les den un mejor trato.

7. ¿Usted cree que la Ley de inclusión educativa en realidad genera una igualdad de oportunidad para los alumnos con discapacidad intelectual leve?

A mi parecer si porque a mi hijo se le da la oportunidad de aprender conjuntamente con sus demás compañeros.

Fecha:21/06/2018

Hora: 9:45 a.m.

Lugar: Escuela José Carlos Mariátegui

Entrevistador: Magaly Milagros Beraun Huamani

Entrevistado: Azucena Veliz Ruesta

KRISTEL PEÑA VELIZ

6TOGRADO

1. ¿Cómo ve usted que se ha ido aplicando la Ley de inclusión educativa por parte de la dirección de la escuela?

A mi perceptiva es muy pobre esa ley ya que a mi hija no la ayudan no tiene acompañamiento de parte de los profesionales ya que debe aprender siquiera un poco más de lo que hacía en su escuela de exclusión.

Porque si mi hija ha pasado por un control con especialistas y me dicen que mi hija tiene capacidad para ir

a una escuela inclusiva, no entiendo porque lo hacen con tanto fastidio la labor los maestros, esa discriminación hacia mi hija, no la tratan con igualdad porque saben que mi hija tiene una discapacidad entonces los profesores no se preocupan por enseñarles.

2 ¿Usted ha notado si el alumno con discapacidad intelectual leve sufre algún tipo de discriminación en el salón de clase de la escuela inclusiva?

Claro que si, en el momento que mi hija se iba a graduar en inicial, la directora me obligaba a que mi hija repita el año, pero la profesora me dijo que no era justo porque mi niña había sido buena alumna y con muy buenas notas, solo por el hecho que la directora por su criterio que mi hija tenía discapacidad ella quería que se quede en inicial, entonces yo opte por retirarla de ese colegio por evitar problemas con la directora. También cuando estaba en tercer grado le pedí a la profesora que tenga paciencia y la profesora le gritaba mucho.

3.- ¿Usted cree que la discriminación sea una consecuencia de la aplicación de la Ley de inclusión educativa?

Por supuesto que sí, desde que mi hija entro a la escuela inclusiva, ha sido maltratada verbalmente por la profesora y físicamente por sus compañeros, la tratan mal siempre la pone de lado y mi hija siente todo eso y ella ya no es feliz.

Para mí es una consecuencia negativa porque en lugar de aprender mi hija retrocede, porque a mi hija no le ayudan a avanzar en la clase por su condición que es un poco lenta.

4. ¿Cómo cree usted que vienen realizando los docentes su labor con los alumnos de inclusión? no me parece que hacen tan buen trabajo, pero espero que los profesores tomen más conciencia y atención de que son niños y que no los discriminen

5. ¿La aplicación de la Ley de inclusión educativa altera la labor de los docentes en el salón de clase de la escuela inclusiva?

Yo creo que no, porque si le tomara un poco de atención de repente sería eso, pero si no lo hacen, es como si fueran unos niños fantasmas.

6. ¿De qué forma afecta la Ley de Inclusión Educativa en los compañeros de clase de los niños con discapacidad intelectual leve?

Este tema de inclusión, el colegio mismo los concientiza de quien es esa persona de inclusión y el trato que se les debe dar y apoyar, son algunos más que dos compañeras de clase, pero otros solo la rechazan, me parece que si les afecta de la forma en que no pueden avanzar y tienen un pequeño retraso si esperan que todos en nivelen.

7. ¿Usted cree que la Ley de inclusión educativa en realidad genera una igualdad de oportunidad?

No me parece que se dé realmente la igualdad de oportunidad porque los niños que tienen la discapacidad no les dejan hacer las mismas cosas que sus otros compañeros, los profesores los excluyen de ciertas actividades por que dicen que no son aptos para algunas cosas. Los padres con la ayuda de los profesores de inclusión van aceptando a los niños con discapacidad.

Fecha: 21/06/2018

Hora: 2:30 a.m.

Lugar: Escuela Ramon Castilla

Entrevistador: Magaly Milagros Beraun Huamani

Entrevistado: Doris García

Desiré ventura García 5to primaria

Colegio Ramon Castilla

1. ¿Cómo ve usted que se ha ido aplicando la Ley de inclusión educativa por parte de la dirección la escuela?

Bueno la verdad no se cumple la inclusión como indica la ley, ya que mi hija siempre es rechazada en varias oportunidades desde parte de la profesora y de sus compañeros del salón.

2. ¿Usted ha notado si el alumno con discapacidad intelectual leve sufre algún tipo de discriminación en el salón de clase de la escuela inclusiva?

Si en el segundo grado a mi hijale hacían bullying sus compañeros y también le pegaban, la profesora no hacían nada solo le era indiferente la trataba a mi hija como si fuera una persona que no iba a entrel maltrato de sus compañeros y mucho menos los golpes, es como que je con el director de la escuela y no hizo nada solo hablo con la profesora por los meses y de nuevo era lo mismo hasta que la cambiaron de salón a mi hija. También la profesora la trataba diferente que a sus compañeros porque decía a mi hija que ella no le dejaba tareas porque no iba a poder desarrollarlas que solo era un juego.

3.- ¿Usted cree que la discriminación sea una consecuencia de la aplicación de la Ley de inclusión educativa?

Claro que sí, ya que cuando crearon la ley de inclusión, lo hacen en general, no se dan cuenta que para que los alumnos puedan desarrollarse necesitan un profesor que este realmente capacitado, y que pueda evaluar de diferente forma a los alumnos con discapacidad, porque el que ellos tengan una discapacidad leve no significa que aprendan al mismo ritmo que sus otros compañeros.

4. ¿Cómo cree usted que vienen realizando los docentes su labor con los alumnos de inclusión?

Para mí parece ser el adecuado porque se supone que si trabajan con la inclusión educativa las profesoras no pueden tener alumnos con preferencias y hacerles sentir mal a los niños de inclusión. Me parece que los docentes deben calificar de una forma distinta a nuestro criterio, ya que tienen una discapacidad, pero a la misma vez ellos se esfuerzan demasiado para ser aceptados por sus compañeritos.

5. ¿La aplicación de la Ley de inclusión educativa altera la labor de los docentes en el salón de clase de la escuela inclusiva?

Me parece que sí altera porque los docentes no saben estar con el resto del salón o solo hacen caso al alumno que tenga la discapacidad.

Si la profesora se rige a que debe seguir normas con los alumnos con discapacidad entonces como haría para trabajar con el resto de la clase. Yo pienso que debe tener una forma un poco distinta o sea más tratable.

6. ¿De qué forma afecta la Ley de Inclusión Educativa en los compañeros de clase de los niños con discapacidad intelectual leve?

Bueno si siguen llevando una educación desigual siempre van a estar perjudicados bien los alumnos de inclusión o los otros compañeros del salón, ya que la profesora no puede repartir el trabajo. Solo a algunos compañeros los sensibiliza, pero a otros niños no, falta darles más charlas porque simplemente no quieren aceptar.

7. ¿Usted cree que la Ley de inclusión educativa en realidad genera una igualdad de oportunidad?

Igualdad de oportunidad no se da, porque los niños que tienen la discapacidad se excluyen de varias áreas como de deportes y grupos que hacen en el salón, hasta en las actuaciones. Además, los padres de familia no se ven muy a gusto con los niños de inclusión porque dicen que atrasan la clase sus hijos.

GUÍA DE LA ENTREVISTA 4

Fecha:21/06/2018

Hora: 6:30 p.m.

Lugar: Escuela virgen del Carmen 3020

Entrevistador: Magaly Milagros Beraun Huamani

Entrevistado: Jenny Vallas Colan

Jackelin brunovallas

Colegio virgen del Carmen 3020

4to grado

1. ¿Cómo ve usted que se ha ido aplicando la Ley de inclusión educativa por parte de la dirección la escuela?

No he visto que se da la inclusión en su totalidad, en todo este tiempo solo he visto dos alumnos en todo el colegio ya que los profesores dicen que no saben cómo trabajar con niños con discapacidad y prefieren no aceptarlos en sus salones.

Si hay inclusión en esta escuela cómo es posible que la profesora abra la puerta y deje que mi hija salga al patio en la hora de clase para que ella así se libere de carga y pueda hacer su clase.

2. ¿Usted ha notado si el alumno con discapacidad intelectual leve sufre algún tipo de discriminación en el salón de clase de la escuela inclusiva?

Sí, mi hija ha sido vulnerada en varias oportunidades la profesora la discrimina por su condición, no le deja tareas y le hace saber que ella no podrá que eso no es para ella, mi hija me cuenta que la misma profesora le dice esas cosas.

Los compañeros del salón le pegaban y la profesora era indiferente cuando mi hija se quejaba, solo le decía así se juega bromas.

También le pateaban en el estómago los compañeros hombres y mi hija se traumatizó y un día me dijo que en el colegio se feo porque le pegaban hasta que llora.

3 ¿Usted cree que la discriminación sea una consecuencia de la aplicación de la Ley de inclusión educativa?

Para mí sí, porque desde que mi hija entro a la escuela inclusiva es que ha pasado por todos los malos tratos, ella ha bajado su rendimiento hasta le da miedo ir a la escuela a veces llora para que no la lleve.

4. ¿Cómo cree usted que vienen realizando los docentes su labor con los alumnos de inclusión?

No es bueno porque los mismos maestros reconocen que no están preparados y tampoco tienen una buena actitud al saber que trabajarán con niños con discapacidad.

5. ¿La aplicación de la Ley de inclusión educativa altera la labor de los docentes en el salón de clase de la escuela inclusiva?

Sí altera la labor del maestro por lo mismo que no está capacitado para trabajar con alumnos con discapacidad intelectual.

6. ¿De qué forma afecta la Ley de Inclusión Educativa en los compañeros de clase de los niños con discapacidad intelectual leve?

Afecta en que los compañeros toman mala actitud ante esta situación son niños y no se dan cuenta cómo afectan a los alumnos con discapacidad el trato que les dan a mi hija tiene dos compañeros que se dan cuenta de la deficiencia de mi hija el curso de educación física por que todos quieren ganar y se ve la competitividad y ahí cuando la mayoría de sus compañeros la excluyen nadie quiere hacer grupo con ella por que es especial.

7. ¿Usted cree que la Ley de inclusión educativa en realidad genera una igualdad de oportunidad?

A mí parece no ser la igualdad de oportunidad porque las profesoras se encargan de que no sea así, para ellas es mejor trabajar con los otros niños que no tengan discapacidad y no los alumnos de inclusión, solo los dejan de lado y siguen con su clase y sus actividades.

## GUÍA DE LA ENTREVISTA A EXPERTO

Fecha: 16/06/2018

Hora: 9:30 a.m.

Lugar: Universidad Cesar Vallejo sede Lima Norte

Entrevistador: Magaly Milagros Beraun Huamani

Entrevistado: Duber cárdenas Choque

DNI: 42091797

CALN: 1852

Profesión: Abogado constitucionalista

1. ¿Cómo ve usted que se ha ido aplicando la Ley de inclusión educativa por parte de la dirección la escuela del estado?

Lo que yo he podido evidenciar es que no hay una aceptación de parte de la dirección de la escuela con lo que respecta a la inclusión, he tenido la oportunidad de ver casos de discriminación de parte de las profesoras y directores. Solo se basa en que es algo nuevo están capacitados de parte del ministerio o el temordenosaber cómo calificar a los alumnos de inclusión.

2. ¿Usted ha notado si el alumno con discapacidad intelectual leve sufre algún tipo de discriminación en el salón de clase de la escuela inclusiva?

Sí, la verdad he visto varios casos en donde se da discriminación por la discapacidad, desde grados pequeños en las escuelas del estado,

3.- ¿Usted cree que la discriminación sea una consecuencia de la aplicación de la Ley de inclusión educativa?

Creo que desde que inició la educación inclusiva se da más discriminación por los docentes ya que ellos no aceptan a los niños con discapacidad en sus clases por que dicen no estar preparados o capacitados.

4. ¿Cómo cree usted que vienen realizando los docentes su labor con los alumnos de inclusión?

Para mí el trabajo que realizan los profesores es inadecuado porque con mi hija siempre han tenido un trato muy distinto, la ponen de lado muchas veces y la ignoran para algunas actividades.

5. ¿La aplicación de la Ley de inclusión educativa altera la labor de los docentes en el salón de clase de la escuela inclusiva?

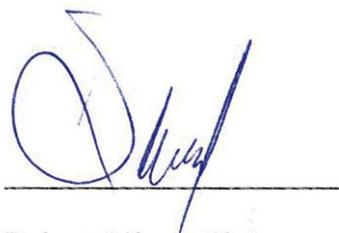
Sí, porque los profesores no saben trabajar conjuntamente con todo el salón y los alumnos con discapacidad intelectual por la falta de capacitación.

6. ¿De qué forma afecta la Ley de Inclusión Educativa en los compañeros de clase de los niños con discapacidad intelectual leve?

Afecta en la forma estudiantil, porque ya se por los mismos compañeros de clase se atrasarían porque la profesora debería detenerse a ayudar a los alumnos de inclusión, y por la falta de capacitación de los profesores.

7. ¿Usted cree que la Ley de inclusión educativa en realidad genera una igualdad de oportunidad?

A mí pareceme que no genera igualdad de oportunidad porque a los alumnos con discapacidad intelectual no les dan las mismas oportunidades que a los demás compañeros de clase.



Duber cárdenas Choque

DNI:42091797

CALN:1852

## GUÍA DE LA ENTREVISTA A EXPERTO

Fecha: 21/06/2018

Hora: 11:20 a.m.

Lugar: Escuela Marchini Rodríguez 2028

Entrevistador: Magaly Milagros Beraun Huamani

Entrevistado: Rosa Luz Acosta Retamoso

Cargo: Docente SAANE

Función: me encargo de dar apoyo a los estudiantes con necesidades educativas especiales, en las escuelas del estado.

2. ¿Cómo ve usted que se ha ido aplicando la Ley de inclusión educativa por parte de la dirección la escuela?

Bueno la ley que se ha ido aplicando ha sido quizás de una manera inadecuada porque no se han preparado a los profesionales de las escuelas regulares para brindar la atención a los estudiantes.

Las normas que las escuelas regulares tuvieron que abrir sus puertas a estos chicos con necesidades educativas asociadas a la discapacidad para que le brinden la atención con inclusión.

2. ¿Usted ha notado si el alumno con discapacidad intelectual leve sufre algún tipo de discriminación en el salón de clase de la escuela inclusiva?

Bueno hemos ido viendo algunos casos de maltrato que perjudique la autoestima de los niños, además casos que discriminaban cuando los niños con discapacidad no rendían en el salón de clases y demás compañeros se burlaban dejándolos de lado, con comentarios como no lo quiero en mi grupo porque no ayuda, no tendremos buenas notas porque no sabes.

Hemos notado que en el pasado se daba énfasis a que se abrieran las escuelas para todos, pero en la trayectoria hemos visto que, si se dio por que no en todas las escuelas se había dado las aperturas, ha habido instituciones educativas que no aceptaban el reto ya que no estaban preparados al reto de la inclusión ya que los profesionales no estaban preparados para dar la atención adecuada a estos estudiantes, pero poco a poco las escuelas se han ido abriendo y las normas son más obligatorias de cumplirlas.

Dentro del aula siempre hemos evitado eso ya que siempre hemos querido que los chicos sean considerados, formando parte del grupo evitando que reciban maltrato psicológico o el bullying.

3.- ¿Usted cree que la discriminación sea una consecuencia de la aplicación de la Ley de inclusión educativa?

Indirectamente si se empezó el trato con discriminación, por los que no recibían apoyo de los docentes capacitadores de inclusión el docente siente que le imponen una ley y el estado no les da la herramienta necesaria. Entonces volviendo al punto si hay discriminación en la aplicación de la ley, porque anterior a la ley en la escuela básica especial los alumnos con discapacidad eran tratados por profesionales y se les daba un trato de calidad.

Hay discriminación porque afectan la autoestima de los niños y los hace más inseguros, vulnerables, así cada vez tendrán menos ganas de aprender porque entenderían que la educación va de mano con el rechazo, con el maltrato y la distinción. Trae consigo daños psicológicos, que en estos casos son muy difíciles de sanar o tratar.

4. ¿Cómo cree usted que vienen realizando los docentes su labor con los alumnos de inclusión?

Falta empoderar la labor del docente ya que ellos están más avocados en lo que es más su función como docente, lo que le corresponde cumplir como docentes en general, sin tener en cuenta si el alumno con inclusión aprenda algo.

5. ¿La aplicación de la Ley de inclusión educativa altera la labor de los docentes en el salón de clase de la escuela inclusiva?

Eso depende del trabajo que realice el docente además la actitud y responsabilidad que tome consigo su labor, no altera si así funcionaria, pero como los docentes no se capacitan entonces si se altera su trabajo, si el docente realiza un buen trabajo entonces los niños estarán seguros de que pueden

6. ¿De qué forma afecta la Ley de Inclusión Educativa en los compañeros de clase de los niños con discapacidad intelectual leve?

Los jóvenes sin discapacidad han conocido otras realidades, es decir otros niños diferentes de alguna manera pero que merecen igual trato es algo nuevo para ellos interactuar con los niños con discapacidad, y les enseñan a aceptar las diferencias.

7. ¿Usted cree que la Ley de inclusión educativa en realidad genera una igualdad de oportunidad?

Eso es lo que enfoca la Ley, pero como he venido explicando si se da una desigualdad u otro tipo de vulneración o afectación es por la actitud que toma el docente frente a esto la falta de capacitación, debemos seguir trabajando con los profesores ayudarlos con esta labor que realizan.



---

Rosa Luz Acosta Retamoso

DNI:4578854

ANEXOS

## LEY 28044 LEY GENERAL DE EDUCACION

ds-011-2012-24-11-2017 X jorge luis

No es seguro | www.minedu.gob.pe/comunicado/pdf/normativa-2018/ley-28044/ds-011-2012-24-11-2017.pdf

Aplicaciones YouTube AC/DC - Big Gun (C) hombre lobo en par AC/DC - Thunderstr... WhatsApp Seis Win Netflix Mail - Jorge Luis Da Recibidos (44) - jorg

# Aprueban el Reglamento de la Ley N° 28044 Ley General de Educación

## DECRETO SUPREMO N° 011-2012-ED

CONCORDANCIAS

[Enlace Web: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS - PDF](#)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, que establece los lineamientos generales de la educación y del sistema educativo peruano, dispuso en su segunda disposición final que el Ministerio de Educación la reglamente, por lo que se han expedido los Decretos Supremos N° 013-2004-ED, Reglamento de Educación Básica Regular; 015-2004-ED, Reglamento de Educación Básica Alternativa; 022-2004-ED, Reglamento de Educación Técnico Productiva; 002-2005-ED, Reglamento de Educación Básica Especial; 009-2005-ED, Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo, y 013-2005-ED, Reglamento de Educación Comunitaria;

Que, el Tribunal Constitucional mediante sentencia del 14 de Abril de 2009 determina que, no obstante haberse expedido los decretos supremos mencionados que reglamentan parcialmente la Ley N° 28044, Ley General de Educación, ésta debe contar con un reglamento integral;

Que en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Constitucional, el Ministerio de Educación, mediante Resolución Ministerial N° 0263-2009-ED, conformó la Comisión que elaboró el primer proyecto de Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, que ha sido objeto de análisis y reajuste por la comisión constituida por Resolución Ministerial N° 0482-2011-ED, y posteriormente pre publicado mediante la Resolución Ministerial N° 043-2012-ED, a efecto de recibir las sugerencias y alcances de entidades

04:32 p.m.  
04/07/2018

ds-011-2012-24-11-2017 X jorge luis

No es seguro | www.minedu.gob.pe/comunicado/pdf/normativa-2018/ley-28044/ds-011-2012-24-11-2017.pdf

Aplicaciones YouTube AC/DC - Big Gun (C) hombre lobo en par AC/DC - Thunderstr... WhatsApp Seis Win Netflix Mail - Jorge Luis Da Recibidos (44) - jorg

DECRETA:

**Artículo 1.- Aprobación del Reglamento**

Apruébese el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el cual forma parte integrante del presente Decreto Supremo, que consta de 159 artículos y nueve Disposiciones Complementarias y Finales.

**Artículo 2.- De la publicación**

Dispóngase la publicación del Reglamento de la Ley General de Educación en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe/normatividad/](http://www.minedu.gob.pe/normatividad/)), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.



ds-011-2012-24-11-2017 X jorge.luis

No es seguro | www.minedu.gob.pe/comunicado/pdf/normativa-2018/ley-28044/ds-011-2012-24-11-2017.pdf

Aplicaciones YouTube AC/DC - Big Gun (C) hombre lobo en par AC/DC - Thunderstr... WhatsApp Seis Win Netflix Mail - Jorge Luis Da Recibidos (44) - jorg

## TÍTULO I

### FUNDAMENTOS Y DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

El presente Reglamento desarrolla las disposiciones, criterios, procesos y procedimientos contenidos en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, que establece los lineamientos generales de la educación y del Sistema Educativo Peruano y regula las atribuciones y obligaciones del Estado, así como los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora. Rige todas las actividades educativas realizadas bajo los alcances de la Ley, dentro del territorio nacional, en los diferentes niveles de gobierno, por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Para efectos del presente Reglamento, cada vez que se haga referencia a la "Ley", se entenderá que se trata de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.

#### Artículo 2.- La educación como derecho

La educación como derecho fundamental de la persona y la sociedad es garantizada por el Estado, en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley. Se viabiliza a través de la formación integral de calidad para todos y mediante la universalización y obligatoriedad de la Educación Básica. La familia y la sociedad en su conjunto participan y contribuyen a su mejoramiento.

El derecho a la educación está referido a la disponibilidad, al acceso a una educación de calidad, a la permanencia

enseñanza y aprendizaje y con los cargos y las plazas de personal docente necesario, para que los interesados puedan acceder en el momento que lo requieran, a lo largo de toda la vida.

Frente a este derecho está la obligación del Estado de garantizar la asequibilidad, es decir, una oferta suficiente de instituciones y programas educativos, públicos y privados, asequibles a todas las personas, para asegurar la universalización de la educación, lo que implica docentes calificados y locales escolares suficientes y adecuados pedagógicamente con instalaciones sanitarias para ambos sexos, agua potable, luz eléctrica, instalaciones para personas con discapacidad, materiales educativos, bibliotecas, servicios de informática, equipos de tecnología de la comunicación e información.

b) El derecho de acceso a una educación de calidad, equitativa, pertinente e inclusiva, y a una educación pública gratuita.

La accesibilidad implica la inclusión en el sistema educativo de personas con necesidades educativas especiales y de grupos sociales excluidos y vulnerables, sin distinción de etnia, religión, sexo u otra causa de discriminación. Además, la institución educativa asegura la permanencia en el servicio educativo de las adolescentes embarazadas o madres y los estudiantes con VIH y adopta medidas que garanticen su inclusión sin discriminación.

c) El derecho a la permanencia, por el cual los estudiantes deben contar con la oportunidad y las facilidades para continuar en la institución educativa, o reingresar a ella, sin que sus condiciones personales, socioeconómicas o culturales sean un obstáculo o impedimento.

Complementario a este derecho de permanencia está la obligación de adaptabilidad, que compromete al Estado a ofertar una educación que responda a las necesidades de los estudiantes en contextos sociales y culturales diversos, a las demandas locales y regionales y al desarrollo del país, para lo cual deberá promover la diversificación curricular, así como materiales y prácticas pedagógicas pertinentes. Asimismo asegurar que el sistema educativo permita que las personas puedan desarrollarse y aprender a lo largo de la vida.

El derecho a la educación implica el respeto a los derechos fundamentales de la persona en el sistema educativo.

#### Artículo 3.- Programas complementarios gratuitos

En las instituciones educativas públicas de Educación Inicial, Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular, o su equivalente para niños y adolescentes de la Educación Básica Alternativa y Educación Básica Especial, se brindan programas complementarios de alimentación y salud. Es responsabilidad de las instancias de gestión educativa descentralizada realizar coordinaciones con los demás Ministerios e instituciones públicas, para que esta función se cumpla con carácter intersectorial, con apoyo de los Gobiernos Regionales y Gobierno Locales.

Los servicios complementarios son proporcionados por el Estado a los estudiantes de las instituciones educativas

ds-011-2012-24-11-2017 X jorge.luis

No es seguro | www.minedu.gob.pe/comunicado/pdf/normativa-2018/ley-28044/ds-011-2012-24-11-2017.pdf

Aplicaciones YouTube AC/DC - Big Gun (C) hombre lobo en par AC/DC - Thunderstr... WhatsApp Seis Win Netflix Mail - Jorge Luis Da Recibidos (44) - jorg

04:33 p.m.  
04/07/2018

## CODIGO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE

Código\_Ninos\_Adolesce X jorge.luis

Ministerio De La Mujer Y Poblaciones Vulnerables [PE] | https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgna/Codigo\_Ninos\_Adolescentes.pdf

Aplicaciones: YouTube AC/DC - Big Gun hombre lobo en par AC/DC - Thunderstruck WhatsApp Seis Win Netflix Mail - Jorge Luis Di Recibidos (44) - jorg

**CAPÍTULO II**  
DERECHOS ECONÓMICOS,  
SOCIALES Y CULTURALES

■ **Artículo 14°**  
□ **A la educación, cultura, deporte y recreación (\*)**  
El niño y el adolescente tienen derecho a la educación. El Estado asegura la gratuidad pública de la enseñanza para quienes tienen limitaciones económicas. Ningún niño o adolescente debe ser discriminado en un centro educativo, por su condición de discapacidad ni por causa del estado civil de sus padres. La niña o la adolescente, embarazada o madre, no debe ser impedida de iniciar o proseguir sus estudios.  
La autoridad educativa adoptará las medidas del caso para evitar cualquier forma de discriminación.  
(\*) En concordancia con la Ordenanza Regional N° 041-2006-E-CR-GRH.

■ **Artículo 15°**  
□ **A la educación básica**  
El Estado garantiza que la educación básica comprenda:  
a) El desarrollo de la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño y del adoles-

**CAPÍTULO II**  
DERECHOS ECONÓMICOS,  
SOCIALES Y CULTURALES

ral, al idioma, a los valores nacionales y los valores de los pueblos y culturas distintas de las propias;  
e) La preparación para una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de solidaridad, comprensión, paz, tolerancia, igualdad entre los sexos, amistad entre los pueblos y grupos étnicos, nacionales y religiosos;  
f) La formación en espíritu democrático y en el ejercicio responsable de los derechos y obligaciones;  
g) La orientación sexual y la planificación familiar;  
h) El desarrollo de un pensamiento autónomo, crítico y creativo;  
i) La capacitación del niño y el adolescente para el trabajo productivo y para el manejo de conocimientos técnicos y científicos; y  
j) El respeto al ambiente natural.

■ **Artículo 16°**  
□ **A ser respetados por sus educadores**  
El niño y el adolescente tienen derecho a ser respetados por sus educadores y a cuestionar sus criterios valorativos, pudiendo recurrir a instancias

**CAPÍTULO II**  
DERECHOS ECONÓMICOS,  
SOCIALES Y CULTURALES

matricular a sus hijos o a quienes tengan bajo su cuidado en el sistema regular de enseñanza.

■ **Artículo 18°**  
□ **A la protección por los Directores de los centros educativos**  
Los Directores de los centros educativos comunicarán a la autoridad competente los casos de:  
a) Maltrato físico, psicológico, de acoso, abuso y violencia sexual en agravio de los alumnos;  
b) Reiteradas repitencia y deserción escolar;  
c) Reiteradas faltas injustificadas;  
d) Consumo de sustancias tóxicas;  
e) Desamparo y otros casos que impliquen violación de los derechos del niño y adolescente;  
f) Rendimiento escolar de niños y adolescentes trabajadores; y  
g) Otros hechos lesivos.

■ **Artículo 19°**  
□ **Modalidades y horarios para el trabajo**  
El Estado garantiza modalidades y horarios esco-

**CAPÍTULO II**  
DERECHOS ECONÓMICOS,  
SOCIALES Y CULTURALES

periódicamente a la autoridad del nivel de rendimiento trabajadores.

■ **Artículo 20°**  
□ **A participar en programas deportivos y recreativos**  
El Estado estimulará y facilitará recursos y espacios físicos para programas culturales, deportivos dirigidos a niños y adolescentes. Los municipios canalizarán los programas con la colaboración de la sociedad civil y de las organizaciones.

■ **Artículo 21°**  
□ **A la atención integral**  
El niño y el adolescente tienen derecho a la atención integral de su salud, mediante políticas que permitan su desarrollo intelectual en condiciones adecuadas. Cuando se encuentren enfermos físicos o mentales, imp-

Windows Taskbar: 04:38 p.m., 04/07/2018

## ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DEL TURNITIN

Feedback Studio - Google Chrome  
Seguro | https://ev.turnitin.com/app/carta/es?u=1063044214&s=3&o=981468871&lang=es

feedback studio | Consecuencias de la aplicación de la Ley de Inclusión educativa en alumnos de primaria con Discapacidad Intelectual le /0



**FACULTAD DE DERECHO**

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

Consecuencias de la aplicación de la Ley de Inclusión educativa en alumnos de primaria con Discapacidad Intelectual leve, S. M. P. 2018"

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

**Resumen de coincidencias**

**17 %**

Se están viendo fuentes estándar

[Ver fuentes en inglés \(Beta\)](#)

Coincidencias

1	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	4 %	>
2	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	4 %	>
3	laoerca.com Fuente de Internet	3 %	>
4	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	3 %	>
5	dspace.untru.edu.pe Fuente de Internet	3 %	>

Página: 1 de 72    Número de palabras: 13412    Text-only Report    High Resolution    Activado    03:14 p.m. 09/07/2018

  
Mg. Barrionuevo Fernandez José Roberto  
Secretario.

 <b>UCV</b> UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	<b>ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS</b>	Código : F06-PP-PR-02.02
		Versión : 09
		Fecha : 23-03-2018
		Página : 1 de 1

Yo, Jose Roberto Barrioweo Fernandez  
 ..... docente de la Facultad..... Derecho .....y  
 Escuela Profesional ... Derecho ..... de la Universidad César Vallejo Lima Este  
 (precisar filial o sede), revisor (a) de la tesis titulada

" Consecuencias de la aplicación de la ley de Inclusión Educativa en alumnos de nivel primaria con discapacidad intelectual leve en San Martín de Porres. "  
 del (de la) estudiante Berawn Huamani Magaly Milagros  
 ..... constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17 % verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El/la suscrito (a) analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

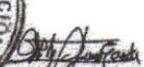
Lugar y fecha... S. J. L. 05 de Julio del 2018

  
 .....  
 Firma

Nombres y apellidos del (de la) docente

DNI: 07640667



 *PERÚ* Dirección de Investigación	Revisó	 Responsable del SGC	 *PERÚ* Vicerrectorado de Investigación
--	--------	---	---

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DEL TURNITIN

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO

 <b>UCV</b> UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	<b>AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS          EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL UCV</b>	Código : F08-PP-PR-02.02
		Versión : 09
		Fecha : 23-03-2018
		Página : 1 de 1

Yo Beroun Huamani Mogaly M. Logros identificado con DNI N° 44103271, egresado de la Escuela Profesional de DERECHO, de la Universidad César Vallejo, autorizo (X) , No autorizo ( ) la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado "Consecuencias de la aplicación de la ley de inclusión educativa a los alumnos de primaria con discapacidad intelectual leve en San Martín de Porres....."; en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33

Fundamentación en caso de no autorización:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

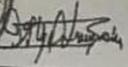
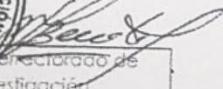
.....

.....

Huamani Mogaly M. Logros  
 FIRMA

DNI: 44103271

FECHA: 16 de Julio del 2018

					
				Elaboró	Dirección de Investigación